

ORDENANZA N° 1886/04

Tema. Instalar reductores de velocidad calle Islas Malvinas

Sanción: 13/04/04

VISTO:

Las atribuciones conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que se ha recepcionado inquietud respecto de problemas que acontecen diariamente con el tránsito o estacionamiento vehicular frente al acceso principal del Cementerio local;

que la doble circulación de la calle Islas Malvinas entre Bilbao y Colón, registra antecedentes de colisión vehicular, sumada la actitud o inconducta de muchos conductores que no reparan o extreman medidas, fundamentalmente ante los cortejos fúnebres;

que deben extremarse las medidas de prevención con el objeto de minimizar riesgos de colisión, accidentes personales, congestión vehicular, etc. propiciando la instalación de un reductor de velocidad (LOMO DE BURRO) sobre la arteria citada, ubicándolo aproximadamente a diez (10) metros del acceso principal al Cementerio local, conforme croquis que se anexa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

Art. 1°) DISPONGASE a través del área municipal correspondiente, se proceda a la construcción de un reductor de velocidad (LOMO DE BURRO) sobre la calle Islas Malvinas entre las calles Bilbao y Colón, ubicándolo diez (10) metros antes del acceso principal al Cementerio local, conforme croquis adjunto a la presente.

Art. 2°) PROCEDASE a la señalización vertical correspondiente.

Art. 3°) De Forma.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 13 DE ABRIL DE 2004.

Fr/OMV